

## **ORDENANZA Nº: 5237/15.-**

Ramallo, 08 de octubre de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 4092-/15; por el que se gestiona la Escrituración de inmuebles pertenecientes a vecinos de la Localidad de Ramallo, Partido de Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el proceso de regularización dominial del inmuebles comprendidos, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

Que oportunamente el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Cuerpo Legislativo han intervenido a fin de posibilitar avanzar en los trámites que permitan la consecución de los pertinentes títulos dominiales;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración de los inmuebles cuyos ----- datos catastrales son: **CIRC. I – SECC. C – Mza. 181 - Parcela 1** - a favor de los vecinos que se consignan en el listado que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires; a los fines de incorporar al bien inmueble precedentemente descrito a los beneficios que otorga la Ley 10830 y demás normativa provincial en materia de excepciones administrativas e impositivas.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2015.**-----